REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ROVIRA- TOLIMA

Abril, veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	**:**	VERBAL ESPECIAL- SANEAMIENTO FALSA TRADICIÓN
Demandante	**:**	NOEL VERA LOZANO
Demandados	**:**	HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE ISMAEL GUZMAN SACHEZ Y SEGUNDA ARIAS GUALTERO, y demás PEROSNAS INDETERMINADAS
Radicación	**:**	2019-00064-00
Decisión	**:**	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

Con la finalidad impulsar oficiosamente el proceso de la referencia y previo a dar aplicación a los dispuesto en los numerales 3 y 4 del artículo 14 de la ley 1561 de 2012, se avizora que la parte demandante a la fecha no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto que admitió demanda de fecha 25 de febrero de 2020, en el sentido de materializar la inscripción de la misma, toda vez que según consta a folios 114 del expediente, el día 05 de marzo de 2020 el apoderado de la parte demandante firmo en constancia de entrega el oficio número 175 del 03 de marzo de 2020, con destino a la oficina de instrumentos públicos de Ibagué para inscripción de demanda; sin que a la fecha haya allegado la constancia de radicación de la entrega o en su defecto, el certificado de libertad y tradición con la respectiva inscripción de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario REQUERIR al abogado de la parte demandante para que llegue a la mayor brevedad posible, la información indicada con relación al oficio 175 del 03 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO OSPINA RIOS*
Juez
*Firma escaneada según el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

aor